



PROVIDENCIA DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Las Fiestas Populares representan una parte fundamental de la cultura de los pueblos y expresión viva de los elementos socioculturales con numerables aportaciones. La llegada de las Fiestas ofrece a la ciudadanía un acontecimiento social, celebrado habitualmente en espacios públicos al aire libre, apostando por unos eventos festivos abiertos e integradores cuya importancia se traduce en turismo para nuestra ciudad.

La regulación de esta disciplina, reclamada por diversos colectivos, como son, entre otros, el sector festero y turístico, se impone, por lo tanto, necesariamente, al objeto de armonizar la responsabilidad que asume el Ayuntamiento de contribuir al oportuno impulso, promoción y reconocimiento de nuestras Fiestas Populares con la obligación de velar por su adecuado desarrollo, en aras de la seguridad general, la convivencia vecinal y el debido respeto al entorno, de modo que se garantice, en todo momento, la realización racional y equilibrada de los distintos actos y eventos que las definen, lo que contribuirá, de seguro, a afianzarlas como un factor sustancialmente determinante para el crecimiento cultural, la cohesión social y la riqueza económica de la ciudad.

Por los motivos expuestos, esta Vicepresidencia dictó providencia solicitándose a la Delegación de Fiestas la emisión de informe sobre la necesidad y la determinación del objeto de elaboración de Ordenanza Municipal para la regulación de la Ocupación de la Vía Pública con Puestos y Atracciones en Fiestas Populares del municipio de Mairena del Alcor.

Por el Animador Coordinador de la Delegación de Cultura, se emite informe el 24 de enero de 2024 en que se expone lo siguiente:

“Que esta Delegación es conocedora del dinamismo cultural, festivo y lúdico de las distintas Hermandades y Asociaciones de la localidad así como de empresas del sector, de ahí la necesidad de elaboración de dicha Ordenanza que debe tener por finalidad preservar el espacio público como un lugar de encuentro festivo, de convivencia y de civismo, donde puedan desarrollarse en libertad y con seguridad todos los actos y actividades autorizadas durante dichas Fiestas o Actividades Populares, con respeto a los derechos de los ciudadanos y la pluralidad de expresiones y formas de vidas existentes en nuestro pueblo.

Asimismo, el objeto debe ser los procedimientos de intervención administrativa que deben regir en materia de autorización de dichas actividades, sin perjuicio de las Ordenanzas Fiscales y legislación específica de cada materia que le sean de aplicación, la adopción de medidas preventivas, correctoras o reparadoras, ordenar cuantas inspecciones sean necesarias para su cumplimiento, como sancionar las conductas incívicas e incumplimientos que impidan el normal desarrollo de las actividades festivas solicitadas”

Visto lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa*





- *La necesidad y oportunidad de su aprobación*
- *Los objetivos de la norma*
- *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Considerando que la APAL ostenta competencias en materia de control animal, conforme al art. 4.3,o) de sus Estatutos y que el art. 10.1,c) en relación con el 10.2 otorgan al Consejo la competencia de elevar al Ayuntamiento la propuesta de aprobación de ordenanza en esta materia, siendo el Vicepresidente Ejecutivo competente para elevar, a su vez, la correspondiente propuesta al Consejo.

A la vista de lo anterior, **DISPONGO:**

Primero.- Incoar expediente para la redacción y aprobación de la Ordenanza Municipal para la regulación de la Ocupación de la Vía Pública con Puestos y Atracciones en Fiestas Populares del municipio de Mairena del Alcor

Segundo.- Abrir, en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un período de consulta previa durante diez días hábiles para recabar información de personas interesadas y organizaciones representativas potencialmente afectadas por la aprobación de la ordenanza señalada en el apartado anterior.

Tercero.- El contenido de la consulta se refiere a la iniciativa municipal para aprobar una ordenanza que regule los mecanismos de autorización y condiciones para la Ocupación de la Vía Pública con Puestos y Atracciones en Fiestas Populares del municipio de Mairena del Alcor

Cuarto.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de anuncio de apertura de esta consulta previa en el portal web municipal, tablón de anuncios y portal de transparencia, cualquier interesado podrá presentar ante el Ayuntamiento de Mairena del Alcor/APAL, observaciones, sugerencias o cualquier otro parecer respecto de los siguientes extremos

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación
3. Los objetivos de la norma
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Quinto.- Finalizado el trámite de consulta previa habrá de redactarse, a la vista de las aportaciones realizadas por los interesados, el texto de la ordenanza para seguir la tramitación legalmente establecida para su aprobación.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Comunicación Municipal, ordenando la publicación conforme al punto cuarto del presente acuerdo.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital indicada.

El Vicepresidente Ejecutivo

Fdo.: Santiago Mauri Isorna

